Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
SECRETARIA DE CONVIVENCIA
Y SEGURIDAD CIUDADANA

paraíso de todos

FO-M9-P3-16-V03

1.410.01-23- 20240027112

Santiago de Cali, 24 de abril de 2024

Señores:
AIR-E ENERGÍA S.A.S. E.S.P.
Carrera 57 No. 99 A-65 Torres del Atlántico. Torre Sur 302
Barranquilla
Diana.vivas@air-e.com
Barranquilla

Cordial saludo,

Asunto: Información y transferencia de los recursos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Nuevamente estamos transcribiendo a ustedes el contenido del artículo tercero del Decreto Reglamentario No. 1-17-0179 del 28/02/2022 " POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL ARTÍCULO 15 DE LA ORDENANZA No. 573 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 271 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017" , que señala:" ***ARTÍCULO TERCERO. - RECAUDO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD y CONVIVENCIA CIUDADANA***. *La facturación y recaudo de la TESCC a que se refiere este Decreto, lo deberán realizar las empresas que en los términos de las Leyes 142 y 143 de 1994, actúe como comercializadoras y/o prestadoras del servicio público de energía eléctrica en el Departamento del Valle del Cauca. Una vez efectuado el recaudo de la TESCC, por parte de las empresas que comercialicen y/o presten el servicio de energía eléctrica en el Departamento del Valle del Cauca, los recursos recaudados deberán transferirse a la cuenta especial que señale el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguientes aquel en que se recaudaron. De los recursos a transferir sólo podrá descontarse la cuota de recaudo establecida a su favor y señalada en el Artículo Quinto del Decreto 010-24-1457 de 2016, modificado por el Artículo Cuarto del Decreto 010-24-1822 de 2017".*

Con fecha 21 de febrero de 2024 fue enviado a ustedes el oficio con SADE No 2024007512, en el cual se les manifestó y relacionaron los valores no transferidos durante del periodo febrero 2023- octubre 2023, y hasta la fecha no se ha recibido respuesta al respecto, salvo que fueron transferidos el día 4 de enero de 2024 con una mora de sesenta (60) días los valores recaudados de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana durante el mes de octubre de 2023.

En el Anexo No 01 que nuevamente estamos adjuntando y actualizado al mes de febrero de 2024, registramos la historia comercial de la Empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. durante la vigencia

2023 y los tres (3) primeros meses de la vigencia 2024 , en él se observa se registra el incumplimiento del contenido del Decreto Reglamentario citado en el presente documento.

A partir del mes de marzo de 2023 y hasta el mes de julio de 2023 se presentan inconsistencias en los valores transferidos y a trasferir como resultado de los valores recaudados por la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, valores que han sido tomados de las cifras oficiales por ustedes entregadas a la Gobernación del Valle del Cauca.

Se evidencia igualmente que, a partir del mes de agosto de 2023 y hasta el mes de marzo de 2024, la Empresa Comercializadora ***no realiza ninguna transferencia (se exceptúa el mes de Octubre de 2023 transferido con una mora de sesenta (60) días)*** , situación verificada mes a mes y hasta el extracto de la entidad financiera Davivienda del mes de marzo de 2024, cifra que a la fecha asciende a $53.674.529 .

Lo anterior implicará el cobro de intereses de mora por parte de la Unidad Especial de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca y por ello este oficio está siendo enviado a dicha dependencia para los fines pertinentes.

También se evidencia el incumplimiento en la publicación de las facturas soporte de los valores descontados (comisión) por la prestación del servicio de facturación y recaudo en cada periodo (abril a julio de 2023), actividad que debe ser realizada con prioridad en el sitio oficial dispuesto por la Gobernación del Valle del Cauca.

Con base en lo anterior, solicitamos comedidamente dar solución a los hallazgos señalados en el presente documento y transferir con la mayor brevedad los recursos recaudados por concepto de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la cuenta de ahorros No. 379400000574 denominada Departamento del Valle del Cauca – Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Banco de Davivienda, la cual se encuentra exenta de gravámenes financieros.

Cordialmente,

ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Copia a : Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Proyectó y Elaboró: Fernando Benítez Montes de Oca- Profesional Especializado -Contratista; Adriana Rojas Giraldo - - Profesional Especializado -Contratista
Revisó: Lina Marcela Escobar Ramírez- Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión

Archívese: 1.410.01-23 Carpeta Comunicaciones TESCC

Anexo: (1 Folio)

ANEXO No 01 - ANALISIS VALORES FACTURADOS Y RECAUDADOS EMPRESA AIR-E NERGÍA S.A.S. E.S.P.

NIT	EMPRESA	MES	VALOR FACTURADO ($)	VALOR RECAUDADO ($)	COMISIÓN FACTURADA ($)	COMISION A FACTURAR ($)	DIFERENCIA ($)	VALOR A TRANSFERIR ($)	VALOR TRANSFERIDO ($)	DIFERENCIA ($)	MES DE RECAUDO	FECHA DE TRANSFERENCIA	OBSERVACIONES
9013809302	AIR-E ENERGÍA S.A.S. E.S.P.	febrero	16.173.879	16.173.879	485.216	485.216	0	15.688.663	15.688.663	- 0	feb-23	04/18/2023	
		marzo	7.929.863	7.929.863	237.896	237.896	- 0	7.691.967	8.465.814	- 773.847	mar-23	28/06/2023	Mayor valor transferido 773.847. Mora de 60 días
		abril	9.686.293	9.686.293	290.589	290.589	- 0	9.395.704	8.224.670	1.171.034	abr-23	23/08/2023	Menor valor transferido 1.171.034. Mora de 60 días
		mayo	8.732.105	8.732.105	261.963	261.963	0	8.470.142	8.243.897	226.245	may-23	21/09/2023	Menor valor transferido 226.245. Mora de 90 días
		junio	8.645.586	8.645.586	259.368	259.368	- 0	8.386.218	8.386.218	0	jun-23	10/11/2023	Mora de 90 días
		julio	8.479.639	8.479.639	254.389	254.389	0	8.225.250	8.578.297	- 353.047	jul-23	10/11/2023	Mayor valor transferido 353.047. Mora de 60 días
		agosto	8.498.863	8.498.863	-	254.966	254.966	8.243.897	-	8.243.897	ago-23	NA	**Este valor no ha sido transferido. Mora de 210 días**
		septiembre	8.509.994	8.509.994	-	255.300	255.300	8.254.694	-	8.254.694	sep-23	NA	**Este valor no ha sido transferido. Mora de 180 días**
		octubre	7.847.314	7.847.314	235.419	235.419	-	7.611.895	7.611.895	- 0	oct-23	4/01/2024	Valor transferido en enero 4 de 2024. Mora de 60 días
		noviembre	7.650.934	7.650.934	-	229.528	229.528	7.421.406	-	7.421.406	nov-23	NA	**Este valor no ha sido transferido. Mora de 120 días.**
		diciembre	7.548.861	7.548.861	-	226.466	226.466	7.322.395	-	7.322.395	dic-23	NA	**Este valor no ha sido transferido. Mora de 90 días.**
		enero	7.943.393	7.943.393	-	238.302	238.302	7.705.091	-	7.705.091	ene-24	NA	**Este valor no ha sido transferido. Mora de 60 días.**
		febrero	7.474.024	7.474.024	-	224.221	224.221	7.249.803	-	7.249.803	feb-24	NA	**Este valor no ha sido transferido. Mora de 30 días.**
		marzo	7.708.498	7.708.498	-	231.255	231.255	7.477.243	-	7.477.243	mar-24	NA	**Este valor no ha sido transferido.**

Fuente: Información entregada mensualmente por la Empresa Comercializadora AIR-E Energía S.A.S. E.S.P.

Elaborado por : Elaboración Propia FBM